

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LOS CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y HOSPITAL INFANTA ELENA, Y CONTINGENCIAS DE SERVICIO DE LAVANDERÍA, PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

PA 430/2024

1. CENTROS INTEGRANTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- Centros dependientes de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria Huelva Costa y Condado Campiña.
- Centros de Antención Primaria dependientes del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.
- Hospital Infanta Elena
- Contingencias en otros centros que requieran servicio de lavandería.

2. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

2.1. Objeto del contrato.

Será objeto del presente pliego la regulación de la prestación del servicio de lavandería a realizar por la empresa adjudicataria del citado expediente, y con destino en los Centros Integrantes del contrato descritos en el apartado 1.

2.2 Denominación técnica del elemento o elementos cuya contratación se especifica en el apartado anterior.

La prestación que constituye el objeto contractual abarca la recogida de ropa sucia en los Centros designados al efecto transporte al centro de tratamiento donde se llevará a cabo el lavado, la desinfección, secado, planchado, tratamiento identificativo de la prenda, el doblado, el servicio de costura, embolsado, etc. Finalizado el proceso se procederá al transporte de la ropa tratada para su entrega en las condiciones que se especificaran en el presente pliego en los Centros designados.

El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte, así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes, asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, entendiendo por limpieza y desinfección, aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya a reducir la carga microbiana permitiendo la disminución de posibles infecciones hospitalarias, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo durante su ciclo de vida.

2.3 Denominación técnica del elemento o elementos cuya contratación se especifica en el apartado anterior.

El servicio que se contrata comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Recogida de ropa sucia en los Centros de Atención Primaria que se detallan en el Anexo I adjunto (LISTADO DE CENTROS Y PERIODICIDAD ENTREGAS Y RECOGIDAS. ATENCIÓN PRIMARIA).
- b) Traslado de la ropa sucia a la planta de tratamiento.
- c) Lavado y desinfección de la ropa, así como su secado y planchado.
- d) Tratamiento identificativo de la prenda.
- e) Doblado y clasificación de la ropa según las normas establecidas en el Centro.
- f) Servicio de Costura.
- g) Embolsado.
- h) Entrega de la ropa limpia.
- i) Aportación de una báscula.



3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se efectuará conforme a las prescripciones del presente Pliego, relativas a esta contratación de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Las diversas prestaciones contempladas en el apartado 2.3 son objeto de estudio pormenorizado a continuación, siendo de obligado cumplimiento y observancia, por parte del adjudicatario.

3.1 Recogida de ropa sucia.

3.1.1 La recogida de ropa sucia se realizará en:

a) Hospital Infanta Elena

La recogida de la ropa sucia se realizará en el Servicio de Lencería y en el Servicio de Rehabilitación de dicho Centro, y en circunstancias extraordinarias, será donde indique el responsable de Hostelería de dicho Hospital.

b) <u>Centros de Atención Primaria de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa, Condado-Campiña y los dependientes del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.</u>

El responsable del contrato de cada centro entregará al adjudicatario relación detallada de las Direcciones y dependencias de cada Centro de Salud y/o Consultorio local objeto del contrato donde se procederá a la retirada de la ropa sucia con la periodicidad y horarios que se detallan en el ANEXO I. (LISTADO DE CENTROS Y PERIODICIDAD ENTREGAS Y RECOGIDAS. ATENCIÓN PRIMARIA), debiendo el adjudicatario en todo momento aceptar en este orden cuantas instrucciones reciba de los responsables de los Centros en relación con los horarios de recogida, tiempos, formas, etc. En aquellos Centros en los que la Dirección del Centro lo solicite, la retirada se realizará directamente desde los espacios habilitados para almacenamiento de ropa sucia, ubicados en puntos de utilización.

Se procederá primero a la entrega de la ropa limpia hasta el interior de la Unidad, y a continuación la recogida de la ropa sucia, evitando en todo momento manipulaciones distintas que pudieran dar lugar a contaminación

c) Contingencias del servicio de lavandería en otros centros.

Para aquellos casos y situaciones en los que el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez y el Hospital de Riotinto debieran incorporarse al objeto del contrato, la recogida de ropa sucia se hará en las dependencias que previamente indique el responsable del contrato.

- **3.1.2** La ropa sucia se entregará por parte de los Centros objeto del contrato, en carros de ruedas aportados por el adjudicatario, y/o en sacos donde no fuera posible disponer de carros. Los carros/sacos serán nuevos y para uso exclusivo de los Centros indicados en el apartado 1 de este pliego.
- 3.1.3 La empresa adjudicataria aportará carros/sacos suficientes para la recogida de la ropa sucia; dichos carros/sacos se encontrarán en todo momento en perfecto estado de mantenimiento, limpieza y desinfección. Cada carro se personalizará, con su tara y número de identificación. Los carros/sacos que hayan transportado ropa sucia deben ser distintos de los que transporten ropa limpia. La limpieza y desinfección de los carros/sacos de transporte será por cuenta del adjudicatario. Los carros de recogida y transporte de ropa sucia deberán de ser leves, resistentes y poco profundos, facilitando la operación de retirada de la ropa y su higienización, dispondrá de protectores de pared, en el interior las paredes del carro serán superficies lisas para evitar enganches y roturas de la lencería y vestuario. Dichos carros deben presentar la ergonomía adecuada para la función que vayan a desempeñar, prestando especial atención tanto al mantenimiento de los mismos, como a las ruedas que se les dote, que deberán ser de diámetro apropiado y que el material que las componga sea resistente y especialmente silencioso, encontrándose siempre libre de



adherencias, tales como restos de textiles. En la documentación técnica aportada se deberá incluir modelos y características de los mismos.

El mal estado de los carros de transporte, si dado aviso al adjudicatario este no los arreglase, o renovase, el Centro Sanitario los enviará a arreglar y se descontará de la factura mensual o si el estado de los carros hubiera terminado su vida útil, se le pasaría la factura de la compra de carros nuevos y levantando acta de incidencias por dichas deficiencias.

3.1.4 Los Centros objetos del Contrato de Atención Primaria habilitaran en sus dependencias espacios adecuados y suficientes para el depósito de ropa sucia y entrega de limpia. Dadas las características estructurales de los diferentes Centros. Estos espacios se ubicarán en dependencias donde la recogida y entrega de ropa no interfiera en la actividad asistencial.

3.2 Traslado de la ropa sucia a la planta de tratamiento.

3.2.1 El transporte de la ropa se hará por el adjudicatario empleando distintos vehículos o compartimentos para la ropa limpia y sucia, de manera que nunca se encuentren en el mismo simultáneamente. En el caso de que se utilice el mismo vehículo y compartimento, este debe ser desinfectado cada vez que se haya transportado ropa sucia, mediante la vaporización de productos químicos. En su oferta detallará los productos que utilizará a tal efecto, y periodicidad de su utilización acompañada de la ficha de datos de seguridad correspondiente.

Los vehículos utilizados para dicho transporte tienen que ser vehículos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, y que cumplan con el Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establecen las normas de CO2 comportamiento en materia de emisiones de para vehículos pesados nuevos y se modifican los Reglamentos (CE) nº 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo, así como el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 por el que se establecen normas de comportamiento en CO2 materia de emisiones de de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 443/2009 y (UE) nº 510/2011.

3.2.2 Días y horarios de recogida.

3.2.2.1. Hospital Infanta Elena.

De lunes a sábado y en horario de 12 a 13 horas, se llevará a cabo la recogida de la ropa sucia. El personal designado al efecto por el Técnico Superior en Alojamiento de Lencería pesará los carros de ropa sucia, en presencia del personal de la empresa adjudicataria. Se extenderá un albarán (aportado por el adjudicatario) donde se indicará los kg de ropa sucia de cada uno de los carros. El pesaje de la ropa sucia servirá de base para determinar la relación entre kilogramos ropa sucia y kilogramos de ropa limpia entregada.

3.2.2.2. Centros de Atención Primaria.

La recogida de uniformidad y resto de ropa sucia en los Centros será realizada por los empleados de la empresa adjudicataria. La empresa será responsable del pesado de ropa, así como la verificación del tipo y número de prendas que se retiraran de cada Centro.

Esta verificación deberá servir de garantía para la devolución del mismo número y tipo de prendas que se reponen en cada Centro de entrega/recogida.

Se adjunta Anexo con los días de entrega y recogida de ropa en cada centro, hay centros con entrega y recogida 1 día a la semana y otros centros con entrega y recogida 2 días a la semana. ANEXO I. (LISTADO DE CENTROS Y PERIODICIDAD ENTREGAS Y RECOGIDAS. ATENCIÓN PRIMARIA).



El día de la semana establecido en el anexo podrá ser modificado de común acuerdo entre cada centro y el adjudicatario.

Excepcionalmente y para situaciones debidamente justificadas se podrá ampliar el número de días de recogida, manteniendo la tarificación establecida.

La entrega/recogida que coincida en Festivo se anticipara al anterior día hábil.

La empresa adjudicataria podrá sustituir los vales de recogida/entrega de ropa a entregar en cada Centro, por documentos similares que se entregaran con carácter semanal en la dirección de correo habilitada por el Órgano de Contratación.

3.2.2.3. Contingencias del servicio de lavandería en otros centros

La recogida de ropa sucia se realizará el día y hora que previamente y al menos con un día de antelación haya comunicado a la empresa adjudicataria el responsable del contrato y para aquellos casos y situaciones donde la capacidad productiva de los servicios de lavandería y lencería del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez y el Hospital de Riotinto se vea comprometida por circunstancias excepcionales que requiera la utilización temporal de los servicios del adjudicatario. La recogida se hará siguiendo los protocolos indicados para el Hospital Infanta Elena.

3.3 Lavado y desinfección.

- **3.3.1** Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa sanitaria deberán asegurar una correcta desinfección y conservación de las propiedades naturales de la misma, para que al usuario se le suministre una ropa limpia, desinfectada y confortable.
- 3.3.2 Los responsables de los Centros objetos del contrato serán informado de los procesos físicos y químicos que se utilicen en relación a la ropa, carros y elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación de los procesos si el resultado no fuese satisfactorio.
- 3.3.3 El procesado de la ropa en la planta de tratamiento se realizará de forma que la ropa limpia y la sucia se encuentren separadas en todo momento, siguiendo el principio de "marcha adelante". Para evitar la contaminación entre zona sucia y limpia se colocará lo que se denomina como "barrera sanitaria" que es una separación física completa y rigurosa entre la zona contaminada y la zona limpia. El personal de la zona sucia deber ser distinto al de la zona limpia (esclusa para pasos). Los equipos de lavado deben disponer de carga y descarga por distinto lado. Todos los desagües y en general los contactos directos con el alcantarillado deberán estar en la zona sucia. Deberá existir una sobrepresión de aire en el lado limpio. En el caso de que la lavandería disponga de lavadoras-extractoras, estas deben disponer de toma de aire en el lado limpio.
- **3.3.4** El Servicio demandado exige una garantía de termodesinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100%, y en las demás a través de productos clorados para el caso del poliéster, y siempre a temperatura media. Para garantizar la termodesinfección se aplicará, en cuanto a tiempo y temperatura, la "escala de Demière":
 - a) de 10 a 14 minutos a 90-95 grados, ó
 - b) de 16 a 24 minutos a 85 grados,

Teniendo en cuenta que la ropa no debe sufrir cambios bruscos de temperatura (superiores a más menos 20°C), por lo que debe tener especial importancia la vigilancia en las rampas de temperatura, tanto en el calentamiento como en el enfriado.

3.3.5 El adjudicatario será responsable de que el personal suyo que manipule la ropa cumpla las condiciones higiénico-laborales en materia específica sobre la normativa establecida por la Organización Internacional del Trabajo y



demás normativas vigentes, especialmente en lo que se refiere a la separación total del personal y bienes de equipo en las áreas de zona limpia y sucia.

- **3.3.6** Se deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminación de vestigios de oxidantes), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, etc.
- **3.3.7** De los tipos de prendas a lavar, su composición y características se le proporcionará al adjudicatario una relación de los mismos. Atendiendo a la composición del textil y a las características de las prendas objeto del lavado se pueden establecer los siguientes apartados:
 - a) Ropa plana.
 - b) Ropa verde de quirófano de algodón 100%.
 - c) Ropa de forma de usuarios.
 - d) Vestuario de personal.
 - e) Cortinas.
 - f) Sacos.
 - g) Ropa de Rizo.
 - h) Ropa de niño.
 - i) Almohadas.
 - j) Mantas.
 - k) Arnés.
 - l) Otras prendas textiles de uso en establecimientos sanitarios no descritas en la anterior relación y que fueran susceptibles de tratamiento en las instalaciones del adjudicatario.

Atendiendo al grado y naturaleza de la suciedad, se pueden establecer los siguientes apartados:

- a) Ropa infectocontagiosa.
- b) Ropa verde.
- c) Ropa sucia blanca.
- d) Ropa "limpia" blanca.

En relación con la ropa infectocontagiosa, el adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores, en contacto con este tipo de ropa, de equipos de protección individual adecuados, y vigilará que son efectivamente utilizados por éstos, debiendo contar con el V°B° de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.

La ropa contaminada de los Hospitales, y en caso de ser necesario de los Centros de Atención Primaria, irá introducida en bolsas hidrosolubles cerradas, que a su vez va dentro de sacos de color negro, posteriormente se introducirá en los carros aportados por el adjudicatario, de uso exclusivo para dicha ropa, dichos carros deberán ser individualizados e identificados.

La empresa adjudicataria deberá proveer de los envases y embalajes necesarios (Instrucción de embalajes / envasado P650) para garantizar el transporte en función de los previsto para esta materia en el ADR (Acuerdo Europeo sobre Transporte internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera). Con la designación oficial de transporte N.º ONU 3373 "Sustancias Biológicas, categoría B".

El adjudicatario especificará el lavado que aplicará a cada tipo de ropa, atendiendo a la composición del textil y al grado y naturaleza de la suciedad que contenga. En cualquier caso, primará los criterios higiénicos-sanitarios y la conservación del textil, para que al final del proceso la ropa quede en perfecto estado para su uso en un establecimiento sanitario.

En relación con las cortinas, el adjudicatario especificará la forma de lavado, secado y plegado, para evitar el deterioro de su aspecto, y, por tanto, su vida útil.



3.4 Secado y planchado de la ropa.

Una vez finalizado el tratamiento higiénico sanitario descrito en el apartado anterior la ropa será procesada para su secado. Finalizado este proceso se procederá a su planchado garantizando el uso de instalaciones suficientes y adecuadas para una óptima presentación de la ropa tratada.

El planchado de prendas uniformidad, podrá ser de forma manual o por túneles. La ropa de forma se planchará preferentemente por túneles de vapor y prensas rotativas, siempre que el acabado de la misma presente la calidad apropiada para su reparto. En el caso de que no se alcanzase los niveles de calidad requeridos, cada uno de los Centros podrá optar por el planchado manual o por cualquier otro método que garantice la calidad de la misma en algún/todo tipo de prenda de forma sin aumento de coste.

Para conseguir un óptimo nivel de planchado de la ropa de forma el adjudicatario deberá observar las siguientes recomendaciones:

- Lavar usando solo un 80% de la capacidad de los túneles de lavado o lavadoras.
- La presencia de cloruros en el agua (expresado como cloruro sódico) pueden producir problemas de planchado y aspereza en la ropa si sobrepasa los 1,5 gr/l.
- Se deberá utilizar para el lavado agua blanda o descalcificada con una dureza aproximada de 4ºdF.
- Enfriar progresivamente la ropa después del lavado-desinfección.
- Dejar la ropa con suficiente humedad (entre el 40 y el 50%).
- Colgar la ropa inmediatamente una vez se descargue de la lavadora.

3.5 Tratamiento identificativo de la prenda para Centros de Atención Primaria.

3.5.1 Las prendas de uso por parte del personal sanitario serán tratadas para que a partir de su primer lavado puedan incorporar un sistema personalizado que permita su perfecta identificación, correcto emparejado y fácil distribución, pudiendo identificarse mediante chip, etiqueta electrónica u otro método que garantice la finalidad del proceso identificativo. La empresa adjudicataria deberá aportar el procedimiento a seguir para implantar el sistema identificativo de prendas. Este documento será distribuido entre los profesionales para su conocimiento.

La empresa abastecerá de las bolsas de tela, u otro medio similar, necesarias para que, al menos, el primer transporte de la ropa sucia permita recoger los datos básicos que permitan la identificación en los sucesivos procesos de la ropa de cada profesional sanitario.

La empresa facilitará unas bolsas especiales con una etiqueta impresa donde el profesional, en su primer lavado y/o incorporación de nuevas prendas no clasificadas previamente, indicará sus datos. (Nombre, apellidos, puesto de trabajo y Centro de Recogida y Centro de Entrega de su elección).

A partir de este primer lavado, la ropa deberá quedar perfectamente identificada, permitiendo una óptima clasificación y distribución de la misma.

3.5.2 Las prendas que incorporen un tratamiento identificativo previo serán entregadas para sucesivos lavados en sacas/carros. Excepcionalmente una prenda ya identificada podrá entregarse para un lavado en bolsa identificativa que incluya (nombre, apellidos, puesto de trabajo y Centro de Recogida y Centro de Entrega de su elección) si el profesional cambia de servicio y necesita actualizar sus centros de Recogida y Centro de entrega.

No obstante, la empresa adjudicataria podrá habilitar otros sistemas que, con la misma finalidad, permitan modificar los puntos de entrega/recepción que coyunturalmente necesiten cambiar los profesionales.



La empresa mantendrá un stock de bolsas identificativas, para primer lavado e identificación, en cada Centro que permitan incorporar la uniformidad de nuevos profesionales que se incorporen a los Centros Sanitarios. El stock mínimo será:

• Centros de Atención Primaria: 20 bolsas.

El adjudicatario aportara al inicio del contrato bolsas en número suficiente para proceder a la identificación inicial de la uniformidad de todo el profesional adscrito a los centros objetos del contrato.

3.5.3 Se recoge la posibilidad de que algunos de los Centros integrantes del objeto del contrato puedan optar por no utilizar el sistema de tratamiento identificativo de la ropa de uso personal. No obstante, lo anterior estos Centros podrán, durante la vigencia del contrato, incorporar a la ropa de sus profesionales el tratamiento identificativo previsto en este apartado, sin que esta decisión afecte al precio vigente del contrato.

En Anexo I adjunto se relacionarán los Centros de recogidas y Centros usuales.

3.6 Doblado y clasificación de la ropa.

- **3.6.1** Aquellas prendas que por su tamaño pueda originar confusión, se deberá proceder a un doblaje distinto, según se indique por los responsables del contrato. (Pudiendo asumir esta función el responsable de los servicios de lencería).
- 3.6.2 Toda la ropa que ha de entregarse doblada se adaptará a las indicaciones que el Centro determine.

3.7 Servicio de costura.

3.7.1 Las labores de reparación y costura básicas necesarias para la recuperación de las prendas consideradas no aptas para su uso estarán incluidas en el precio del vigente contrato.

Para ello el adjudicatario proveerá de todos los recursos humanos y materiales necesarios para realizar dichas reparaciones, sin coste alguno para el Centro Hospitalario y los Centros de Atención Primaria, excepto el textil necesario para la confección de las prendas nuevas, exigidas en el punto 3.7.2.2. y 3.7.2.3.

- 3.7.2 Las tareas que deberán realizar, en relación a la costura son las siguientes:
- 3.7.2.1 Repaso de la ropa que incluye:
 - 1. Sábanas: Zurcido de las mismas, y si no está en buen estado, se reciclará para hacer entremetidas, paños, etc.
 - 2. Fundas de almohadas: volver a coser la costura si están mal terminadas. Reparar si están en buen uso.
 - 3. Colchas: zurcido de las mismas. Aprovechamiento para delantales de cocina si están en mal uso.
 - 4. Toallas: coser orillos, si está en buen uso
 - 5. Ropa de quirófano: poner botones y cinta al pantalón. Zurcir chaqueta y pantalón si están en buen uso.
 - 6. Ropa de enfermo: coser costuras y zurcir, tanto de adultos como de niños, siempre que sean recuperables.
 - 7. Uniformidad de personal: botones, cintas, pegado de bolsillos, pequeños zurcidos y ajuste de bajos.
 - 8. Y otras prendas que indique el Técnico Superior en Alojamiento de la lencería del Hospital o el responsable del seguimiento del contrato en Atención Primaria.
- 3.7.2.2 Confeccionar cortinas.
- 3.7.2.3 Confeccionar diversas prendas (tallas especiales u otras relacionadas con lencería).
- 3.7.2.4 Y aquellas otras tareas relacionadas que le indique la encargada de lencería o responsable del contrato en Atención Primaria.



- 3.7.3 La entrega de la ropa del costurero deberá ir separada y diferenciada del resto.
- 3.7.4 La ropa que no pueda recuperarse deberá ser entregada, junto a la ropa de repaso.
- 3.7.5 La baja de prendas corresponde únicamente al Centro Sanitario, que estimará si ya no reúnen las condiciones adecuadas.

3.8 Embolsado/preparación ropa para su entrega

La lencería se entregará, en cada Centro de Atención Primaria, plegada y clasificada por profesional, de forma que, en caso necesario, pueda ser ubicada en casilleros dispensadores en los respectivos oficios de ropa limpia.

- **3.8.1** La ropa limpia se entregará en las dependencias que designe el responsable del contrato en cada uno de los Centros objetos del contrato y que coincidirá con los puntos de recogida. Tanto la ropa plana como la de forma se entregarán lavadas y planchadas. La entrega de la lencería y vestuario se efectuará de acuerdo con la siguiente distribución:
 - 1. La ropa de cama se dispondrán en varios carros:
 - 2. Ropa de usuario.
 - 3. Ropa de forma verde.
 - 4. Ropa plana verde.
 - 5. Vestuario de personal.
 - 6. Rizo.
 - 7. Roto.
 - 8. Cortinas.
 - 9. Ropa niño.
 - 10. Sacos para la ropa sucia.
 - 11. Mantas
 - 12. Otros
 - 13. Bolsas, según stock indicado anteriormente, para la recogida de uniformidad de profesionales y posterior identificación de las prendas.

Esta clasificación de entrega será susceptible de cambio por indicación del responsable del contrato.

- **3.8.2** La ropa plana, verde y de usuario limpias deberán ser entregadas empaquetadas, en unidades concretas de similares características y de contenido normalizado por lo que respecta al número de unidades, y que determinará el Centro, sobre carros-estantes con ruedas aportados por el adjudicatario, y que quedarán a disposición del Centro hasta que se descargue por el personal del mismo. Para poder identificar las prendas, es preciso que en cada carro se coloque las distintas prendas, según lo indicado por el responsable del contrato.
- 3.8.3 La ropa de forma limpia se entregará empaquetada y doblada, atendiendo al tipo y forma de doblaje indicado.
- **3.8.4** En relación con la uniformidad del personal del Centro, se entregará las batas colocadas en perchas colgadas en carros adecuados aportados por el adjudicatario y/o embolsadas, los pantalones y blusas empaquetados y separados.



En los Centros de Atención Primaria la ropa limpia será entregada embolsada con una etiqueta identificativa del Centro, Nombre del Profesional, Categoría, Centro de Recogida, Centro usual según Anexo I adjunto (LISTADO DE CENTROS Y PERIODICIDAD ENTREGAS Y RECOGIDAS. ATENCIÓN PRIMARIA). No obstante, lo anterior el adjudicatario podrá establecer un sistema de identificación alternativo, siempre que este último garantice la trazabilidad del artículo, permitiendo una rápida e inequívoca distribución de la prenda.

La preparación y entrega de ropa limpia en el Hospital Infanta Elena, podrá adecuarse a los sistemas de recepción/clasificación y/o entrega que defina el citado Centro.

- **3.8.5** La ropa limpia no apta para su uso se entregará aparte, indicando la causa, deterioro, rotura, manchas irreversibles, etc., conforme a lo descrito en los puntos con su correspondiente nota. El Centro procederá a la baja de dicha ropa, estando obligado el adjudicatario a la reposición de las prendas deterioradas por causas imputables a él.
- 3.8.6 La ropa limpia deberá ser entregada con humedad máxima del 2%, en caso de ser entregada con una humedad superior al porcentaje fijado dicha ropa deberá volver a ser procesada hasta que el nivel de humedad se encuentre dentro del porcentaje máximo marcado.
- **3.8.7** En la entrega diaria el adjudicatario entregará albarán que se conformará por ambas partes e indicará como mínimo: fecha, relación de artículos y número de unidades, se indicará aparte las unidades de los artículos fuera de uso anotando su causa (roto, deteriorado...), kilogramos de los distintos tipos de ropa enviada, la ropa por artículos y kilogramos que permanece en la lavandería, así como, el motivo de ello, relación nominal de los carros correspondientes a la entrega diaria. Además, de la ropa de forma personalizada indicará diariamente mediante una relación, vestuario entregado y pendiente de entregar, por encontrarse en la lavandería.

La empresa adjudicataria podrá sustituir estos documentos en los Centros de Atención Primaria, por documentos similares que se entregaran con carácter semanal en la dirección de correo habilitada por el Órgano de Contratación.

Se procederá primero a la entrega de la ropa limpia hasta el interior de la Unidad de Lencería del HIE, y a continuación la recogida de la ropa sucia, que también se hará en Rehabilitación, evitando en todo momento manipulaciones distintas que pudieran dar lugar a contaminación.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en la fecha anterior, excepto la que, por causa de rechazo, en el proceso de lavado, no pueda ser entregada, siendo cuantificada por el adjudicatario y notificada a la Dirección del Centro por escrito, y será descontada como Kg de ropa de desecho. Será causa de rechazo los criterios siguientes:

- Existencia de restos de materia orgánica en la ropa.
- Manchas.
- Uniformidad con insuficiencia de calidad de planchado.
- Prendas con roturas. (Excepto costura básica reparada).
- Pantalones y chaquetas de uniformidad (profesional y quirúrgica) sin cordones para atar y/o falta de botones.
- Prendas con restos de producto de los procesos de lavado.
- Ropa de línea o lisa quirúrgica mal plegadas.
- Cualquier otro motivo considerado por el/la responsable del contrato en cada uno de los Centros, con afección a la calidad del servicio prestado



3.8.8 Referente a la reposición por extravío o rotura en el proceso de lavado, mensualmente, el Centro Sanitario y el adjudicatario estarán obligados a realizar balance por las diferencias habidas entre las salidas de ropa sucia y entregas de ropa limpia, siendo obligación del adjudicatario llevar a cabo la reposición de las prendas extraviadas o deterioradas en el proceso de lavado, por otras de características y calidad similar. A este respecto, el responsable del contrato facilitará al adjudicatario el cuadro de características técnicas y composición de las diferentes prendas.

Las prendas que hubiera ser repuestas lo serán en el periodo entre dos balances consecutivos, inmediatamente posteriores al periodo en el que se hayan detectado las diferencias, siendo entregadas y conformadas en la Lencería del Centro.

La no-reposición de las diferencias habidas en un plazo de 30 días desde la realización del balance dará lugar al descuento del importe de las prendas en la facturación del mes siguiente, sin previa intimación por parte de la Administración.

Será la empresa adjudicataria la encargada de detectar y comunicar a los Distritos de Atención Primaria y Área de Gestión Sanitaria, las nuevas necesidades de prendas detallando el tipo de prendas y unidades necesarias.

3.8.9 Horario de entrega de la ropa limpia.

3.8.9.1 Hospital Infanta Elena.

El horario de entrega de ropa limpia será de lunes a sábado, desde las 12 a las 13 horas. Y si por las necesidades del Centro se requiera, se entregarán los domingos que se consideren necesario, también se podrá realizar más de una entrega al día, previa comunicación justificada al adjudicatario.

3.8.9.2 <u>Centros de Atención Primaria.</u>

En jornadas de mañana.

El servicio coincidirá con los días y horarios de recogida. El horario será siempre y en todos los Centros de 8h a 15h.

3.8.9.3 Contingencias del servicio de lavandería en otros centros.

En el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez y Hospital de Riotinto, y en los casos y situaciones en que fuera necesario extender el servicio, se aplicará lo previsto para el Hospital Infanta Elena.

El plazo de entrega de la ropa limpia será de 24h a 48h, y el horario de la entrega de ropa lo determinarán los responsables de dichos Centros.

- 3.8.9.4 El adjudicatario no podrá alterar el horario que se establezca, en ningún momento, salvo que, por motivos justificados, y previa comunicación al responsable del contrato.
- **3.8.10** La ropa de uso personal será entregada en los Centros indicados en ANEXO I. (LISTADO DE CENTROS Y PERIODICIDAD ENTREGAS Y RECOGIDAS. ATENCIÓN PRIMARIA) que previamente hayan sido indicados por los profesionales en las bolsas de entrega del primer lavado.

3.9 Aportación de una báscula.



3.9.1 El adjudicatario dotará al Hospital Infanta Elena, de una báscula para proceder al pesaje de la ropa, así como el mantenimiento del mismo.

Para el pesaje de la ropa en los Centros de Atención Primaria, los vehículos del adjudicatario dispondrán de basculas móviles.

Para su uso, en su caso, en los Hospitales Juan Ramón Jiménez y de Riotinto, podrá hacerse extensivo el uso de cualquiera de los dos sistemas; báscula fija o móvil.

3.9.2 El adjudicatario, deberá tener calibrada las básculas (fijas y/o móviles), por una empresa autorizada, al inicio del contrato y después se deberá calibrar con una periodicidad anual.

4. INCIDENCIAS Y SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

- **4.1** Para comunicar cualquiera de las incidencias que se describen en este documento, así como cualquier otra no contemplada, que pueda surgir, el profesional podrá contactar directamente con la empresa adjudicataria a través de:
 - Teléfono: (a proponer por la empresa).
 - email: (a proponer por la empresa).
- 4.2 Las naturalezas de las incidencias, entre otras, pueden ser algunas de las que se describen a continuación:
 - 1. Extravío de ropa por parte de la empresa.

Esta situación puede darse por diferentes causas:

- 1.1. Envío de la ropa a otro Centro distinto al que debiera remitirse.
- 1.2. Extravío de ropa sin conocimiento del destino.
- 1.3. Error en el etiquetado (imputable al profesional que identificó la ropa, o imputable a la empresa en el proceso de etiquetado).
- 2. Devolución de ropa sucia después del procesado, o estropeada (descosido, encogimiento, etc.). Esto puede suceder por diferentes motivos:
 - 2.1. Por existencia de algún objeto en algún bolsillo de la prenda tal como bolígrafo, bisturí, etc.
 - 2.2. Por mal procesado de la ropa (encogimiento, prendas arrugadas, etc.).
 - 2.3. Los usuarios introducen la ropa sucia, ya etiquetada, en bolsas de etiquetado y después en la caja de recogida de sucia (esto genera pérdida de tiempo en el procesado de la ropa).

NOTA: En el caso de que un usuario no haya identificado su vestuario en el momento de dejarlo en el contenedor de ropa sucia, la empresa custodiará dicha prenda, una vez procesada, hasta que el usuario reclame la misma, ya que sería imposible conocer a qué profesional corresponde, aunque sí se identificará el Centro.

- **4.3.** La resolución de las incidencias descritas será de la siguiente forma:
 - 1. Extravío de ropa por parte de la empresa.
 - 1.1. <u>Envío de la ropa a otro Centro distinto al que debiera remitirse:</u> La empresa resolverá esta incidencia en un plazo máximo de 48 horas.



- 1.2. <u>Extravío de ropa sin conocimiento del destino</u>: Se comunicará a la empresa y se descontará, en la siguiente factura, el importe de adquisición de la prenda de la siguiente forma:
 - Prenda nueva o con menos de 10 lavados: precio íntegro de adquisición de la prenda.
 - Prenda usada con más de 10 lavados: 50% del precio de adquisición de la prenda.
- 1.3. Error en el etiquetado (imputable al profesional que identificó la ropa, o imputable a la empresa en el proceso de etiquetado): el re-etiquetado se subsanará en el siguiente servicio, en caso de que el error sea imputable al profesional (o sobre la marcha en caso de que se detecte por parte de la empresa). Si el mal etiquetado es imputable a la empresa y este hecho deriva en extravío de la prenda, se aplicará la actuación descrita en el punto 1.2.
- 2. Devolución de ropa sucia después del procesado, o estropeada.
 - 2.1. Imputable al Centro (la prenda contiene algún elemento que provoque manchas, tipo bolígrafo, o que deteriore la ropa, tipo bisturí). La empresa comunicará al Distrito el incidente indicando: Prenda, profesional afectado, Centro, para que el Distrito reponga al profesional/es afectado/s la/s prenda/s correspondiente. La empresa comunicará al profesional el incidente y copia de la comunicación al Centro Sanitario.
 - 2.2. Imputable a la empresa (ropa sucia después del procesado, encogida o arrugada). El usuario comunica la incidencia a la empresa y esta resolverá la incidencia, si es posible, en menos de 48 horas. Caso de que no sea posible reparar el incidente, la empresa comunicará tal circunstancia al responsable del Centro para que proceda a reponer el vestuario afectado y descontar, de la siguiente factura, el importe correspondiente según se describe en el punto 1.2.

Si la ejecución del servicio se interrumpe durante 24 horas seguidas, cada uno de los Centros Sanitarios podrá dar a la ropa no tratada la solución que considere más adecuada con el fin de mantener la continuidad del servicio en condiciones normales, produciéndose los siguientes efectos:

• Descuento de los gastos ocasionados en la próxima factura o en su defecto abono por parte del adjudicatario.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, o en las que se incluyan en el contrato, la Dirección de los Centros las comunicará al adjudicatario mediante la correspondiente ACTA DE INCIDENCIAS, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

5. CUADRO DE MANDOS.

- **5.1.** La empresa aportará, al menos con carácter mensual los datos siguientes para construir un cuadro de mandos que aglutine toda la información necesaria para el control del servicio, gestión de incidencias y comprobación de facturación:
 - Número de lavados por: prenda, profesional y Centro de Atención Primaria. (Ropa con tratamiento identificativo).
 - Número de kilos de ropa lavada. (Ropa sin tratamiento identificativo).

No es posible controlar las veces que se lava una sábana por ejemplo (Estas prendas no tienen tratamiento identificativo).



- Número y Naturaleza de las incidencias surgidas.
- Aviso de necesidad de reposición de lencería por deterioro (se estima que el número medio de lavados es de 250 lavados para la vida útil de cada prenda).
- 5.2 Mensualmente la empresa remitirá en formato Excel los datos de profesionales que utilizan el servicio, número de prendas etiquetadas y lavadas, así como el tallaje y la referencia del fabricante. Esta información servirá al Distrito para conocer el stock de vestuario circulante por profesional y Centro y determinar, en caso de solicitud, la idoneidad o no de reposición de nuevo vestuario.

6. PERSONAL.

- **6.1** El personal que preste sus servicios en la empresa dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Protección y Prevención de Riesgos Laborales.
- **6.2** Toda responsabilidad por daño o perjuicio que sufran, tanto el personal como los bienes de la empresa, en la prestación del servicio, serán por cuenta de éste.
- **6.3** El adjudicatario está obligado a presentar, junto con la factura mensual, a la Administración del Centro, copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelo TC1 y TC2, o certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- **6.4.** Dado el carácter administrativo del contrato y la carencia de relaciones laborales entre los trabajadores de la empresa y la Administración contratante, ésta deberá garantizar la prestación del servicio en caso de huelga del personal.

7. GARANTÍA DEL SERVICIO.

- 7.1 El adjudicatario tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias, y supondrá como mínimo los siguientes medios:
 - Sobredimensionamiento de maquinaria.
 - Existencia de otra planta propia o acuerdo con ajenas, formalizados en escritura pública.

A tal efecto, en la documentación técnica aportada se incluirá tipo de instalación, características y capacidad garantizada de producción de las instalaciones alternativas disponibles para subsanación de cualquier emergencia.

8. CONTROLES DE CALIDAD.

8.1. Para ejercer las funciones de control e inspección, que se derivan del contrato con el adjudicatario, la Administración Contratante contará con un representante ante el adjudicatario.

La Dirección de los Centros Sanitarios, o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones, procesos de trabajo y la ejecución del servicio de acuerdo a lo estipulado en los pliegos que rigen la contratación del servicio, así como en lo recogido en la oferta de la mercantil adjudicataria. Se podrá realizar auditorías semestrales, si lo considera necesario, cuyos gastos correrán a cargo del adjudicatario.



- **8.2.** Se podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones y procesos de trabajo y levantar acta de cualquier anomalía que se detecte en las mismas, dando un plazo razonable de tiempo para subsanarlas.
- 8.3. Para poder evaluar la calidad del servicio de lavandería ofrecido, se establecerán los siguientes controles:

8.3.1 Control bacteriológico.

La empresa adjudicataria se obliga a efectuar controles periódicos (al menos trimestralmente), en laboratorio independiente, aprobado previamente por la Administración Contratante, para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito, y serán:

- 1. Control preventivo: la realización de controles en las instalaciones de la lavandería, vehículos y carros de transporte.
- 2. Control en recepción: controles por muestreo para medición de presencia de bacterias en la lencería y vestuario profesional.

Los parámetros bacteriológicos que se analizarán sobre la ropa lavada, será evaluados por el Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública del Centro, y constará sobre:

- Coliformes totales.
- Gérmenes totales.
- Mohos y levaduras.

8.3.2 Control de calidad del textil.

La Administración Contratante proporcionará al adjudicatario ficha técnica de la ropa a lavar. La empresa adjudicataria queda obligada a efectuar controles periódicos (al menos trimestralmente), en laboratorio independiente reconocido por la Administración, para comprobar que los tejidos tratados conservan sus propiedades naturales y que el textil esté libre de impurezas, incrustaciones y residuos de suciedad, así como de restos de detergentes y blanqueantes, para garantizar su confortabilidad y vida útil durante su ciclo de vida.

Los parámetros que se han de analizar en los textiles son los que a continuación se indica:

- Reconocimiento de fibras.
- Resistencia a la tracción.
- Alargamiento a la rotura.
- Incrustaciones inorgánicas.
- Grado de blancura.
- Presencia de hierro.
- Presencia de cloro.

Los controles bacteriológicos y textiles se facilitarán a la Administración, que se reserva en todo momento la facultad de realizar controles paralelos. El coste ocasionado por los controles periódicos o paralelos repercutirá en el adjudicatario.

8.3.3 Control analítico del agua.



La empresa adjudicataria estará obligada a efectuar mensualmente análisis de aguas, en laboratorio independiente, de sus lavanderías, para determinar pH, contenido de sales, materia suspendida, materia orgánica, dureza (contenido de cal) y contenido de hierro y manganeso.

En el proceso de lavado los valores pH deberán ser los siguientes:

- Prelavado: de 12 a 14.
- Lavado: de 10 a 12.
- Aclarado: neutro o ligeramente ácido 6´5 a 7.

En la documentación técnica aportada se deberá incluir los valores pH del agua de los procesos de lavado de los licitantes.

Se deberá evitar el uso de blanqueantes químicos para el desmanchado de la ropa, y sobre todo los compuestos de perborato sódico, para lo cual deberán ser sustituidos por blanqueantes ópticos o cloro orgánico estabilizado

8.3.4 Control por las Unidades de Lencería.

Una vez realizada la entrega de la ropa limpia por el adjudicatario, se realizará por los encargada/os de las Unidades de Lencería mensualmente y cada vez que la calidad de ropa sea deficiente, un muestreo con evidencia escrita, consistente en, coger una prenda de forma aleatoria de cada tipo de ropa empaquetada, a fin de comprobar su terminación de planchado, olor, ausencia de manchas y roturas, etc., e igualmente con el vestuario de personal. Los resultados del muestreo serán comunicados al adjudicatario para su conocimiento y efectos.

8.3.5 Encuestas de Satisfacción.

Se realizarán por la Administración, según procedimiento establecido al efecto, encuestas de satisfacción al personal y usuarios. Los resultados serán comunicados al adjudicatario para su conocimiento, subsanación de posibles deficiencias y adopción de las mejoras que se puedan proponer atendiendo a los resultados de las mismas.

8.3.6 Sistemática de Observaciones.

A) Diariamente existirá una correlación entre los kilogramos de ropa sucia recogida por el adjudicatario y los entregados limpios al día siguiente, descontando las que por causas de "rechazo" en el proceso de lavado no puedan ser entregada.

La equivalencia entre ropa sucia recogida es el 95% de ropa limpia entregada.

B) Diariamente se devolverá a la lavandería/office la ropa que habiéndose entregada como limpia para su uso, el Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública del Centro o Responsables del Servicio en cada Centro no la consideren como tal, por residuos orgánicos e inorgánicos, manchas, etc. Dicha ropa que se entrega al adjudicatario para su lavado se procederá a su pesaje, pero no se facturará dicha ropa.

El % de "desecho" está en función de la ropa limpia entregada, y no en el total de kilogramos / día.



- C) El adjudicatario entregará la ropa que después de su lavado, esté rota o deteriorada, no debiendo aparecer empaquetadas con las limpias para su uso.
- D) Del deterioro o extravío de prendas o artículos enviados a lavar e imputables al adjudicatario, responderá con la reposición de una prenda de iguales características.

8.4. Otros parámetros de calidad.

Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la ropa limpia, serán también objeto de seguimiento:

- Cumplimiento del horario establecido.
- Estado de los carros.
- Empaquetado de la ropa.
- Plazo de entrega de artículos extraordinarios enviados a lavar.
- Entrega de ropa no perteneciente a los Centros.
- Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.

Asimismo, el responsable del Contrato se reservará, en todo momento, el derecho a implantar cualquier otro tipo de control no fijado expresamente.

9. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- **9.1.** El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales medioambientales vigentes aplicables a la actividad desarrollada, así como con los del Sistema de Gestión Medioambiental, certificado conforme a la norma UNE EN ISO 14001.
- 9.2. El proveedor responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Servicio Andaluz de Salud de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, la empresa adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos, según la Lista Europea de Residuos (LER) vigente en cada momento.
- **9.3.** En casos especiales, se podrá recabar del proveedor evidencia de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal de la comercial para el correcto desarrollo del trabajo en cumplimiento a los requisitos legales medioambientales aplicables a la actividad desarrollada.
- **9.4.** Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el proveedor se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en el proceso.
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
 - Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.



- Restauración del entorno ambiental alterado.
- **9.5.** El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Administración Contratante, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. Se podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- **9.6.** El proveedor se compromete a entregar a la Administración Contratante un informe con carácter mensual de analítica de vertidos realizado por laboratorio autorizado por la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía.
- 9.7. El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad.
 - Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio posventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.
 - En especial, deberá tener presente, en función del impacto ambiental más importante asociado a la prestación del servicio, los siguientes:
 - Procesos de lavado y lavadoras que permiten el ahorro de agua.
 - Uso de combustibles alternativos (vehículos eléctricos, híbridos, uso de biodiesel, etc.)
 - Uso de productos biodegradables.
- 9.8. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser objeto de rescisión del contrato.

10. RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRE DE HUMO (RASSLH).

La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los Centros, Servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los Centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.

11. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.



- **11.1.** En la cinta transportadora de la ropa sucia, se deberá instalar un dispositivo de detección de materiales metálicos, previa a la manipulación de la ropa por los trabajadores. Dicho material deberá ser entregado al Centro Hospitalario, en contenedores cerrados, aportado por el adjudicatario.
- 11.2. Para la realización del objeto del contrato, el adjudicatario deberá tener las autorizaciones y licencias administrativas y ambientales necesarias para el desarrollo de la actividad, así como para el transporte de la ropa, según determine la legislación vigente.
- **11.3.** Para evitar la posible contaminación externa de la ropa limpia, es necesario seguir las siguientes medidas de protección:
 - Deberá ser empaquetada en plástico transparente, una vez procesada la ropa.
 - Se introducirá en carros limpios y desinfectados.
 - Dichos carros deberán estar protegidos por una loneta, que previamente ha sido lavada y desinfectada.
 - Antes de ser introducido en el vehículo, éste deberá ser desinfectado.
 - La ropa deberá ser entregada en la zona limpia de la lencería, según le indique la responsable de la misma.
- **11.4.** El adjudicatario simultáneamente a la implantación del servicio impartirá charlas explicativas a los profesionales de los Centros objeto del contrato, o a las personas que se designen en su caso, sobre la dinámica de funcionamiento del mismo. Se adjuntarán, si se estima pertinente por parte del órgano de contratación, trípticos descriptivos del funcionamiento del mismo.

En aquellos Centros con refuerzo estival (Ver Anexo I LISTADO DE CENTROS Y PERIODICIDAD ENTREGAS Y RECOGIDAS. ATENCIÓN PRIMARIA), se reforzará estas charlas para ampliarlas a las nuevas incorporaciones.

12. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

De acuerdo al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades los trabajadores de una o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.
- 2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- 3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.



4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de dicha Ley serán también de aplicación, respecto a las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas, o útiles proporcionados por la empresa principal.

A tal efecto la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas. Por escrito si los riesgos son graves o muy graves.
- Informar de situaciones de emergencia y accidentes.
- Cumplir las instrucciones que se requieran.
- Acreditar por escrito que se ha realizado:
- Evaluación de riesgos
- Planificación de la actividad preventiva.
- Información y formación de sus trabajadores.
- Informar a sus trabajadores respectivos.
- Vigilancia de la Salud.
- Registro de entrega de EPI.
- Tasa de accidentabilidad o similares.
- Últimos TC
- Comunicaciones en caso de accidentes.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontratase a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo a la persona asignada por el hospital para el seguimiento, o al coordinador de actividades preventivas del Hospital.

La empresa adjudicataria se comprometerá a acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales entre otras, evaluación de riesgos, planificación, formación, información y vigilancia de la salud de todos los trabajadores que presten sus servicios

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL PROCESADO DE LA ROPA CONTAMINADA.

Los trabajadores de la comercial adjudicataria que manipulen la ropa contaminada deberán utilizar para la clasificación y manipulación de la misma, las barreras preventivas que a continuación se detallan:

- 1. Barreras física: consisten en la utilización de batas de protección, guantes, mascarillas, etc.
- 2. Barreras químicas: con el uso de desinfectantes, antisépticos, etc., la desinfección puede llevarse a cabo por:
 - a. Inmersión: removiendo la ropa con el fin de no favorecer celdas de cultivos.
 - b. <u>Pulverización:</u> aplicando finas gotas con aparatos adecuados que permitan humedecimiento uniforme de la ropa.
 - c. Esterilización: mediante calor, radiaciones, filtración, etc.



- 3. Barrera biológica: mediante vacunas profilácticas y la inmunidad natural.
- 4. **Barrera educativa:** evitando la propagación de infecciones mediante el uso de las buenas prácticas higiénicosanitarias.

13. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

• Decreto 93/1968, de 18 de enero, sobre prohibición del uso de detergentes no biodegradables (BOE nº25, de 29 de enero de 1968).

Modificaciones:

- Decreto 3157/1968, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 93/1968, de 18 de enero, sobre prohibición del uso de detergentes no biodegradables.
- Orden de 27 de mayo de 1971, sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar (BOE nº131, de 2 de junio de 1971).
- Orden de 23 de junio de 1978 por la que se suprime la obligación de que figure la leyenda mencionada en el punto 2 del artículo quinto de la Orden de 24 de febrero de 1969 en los detergentes para usos domésticos (BOE n°157, de 3 de julio de 1978).
- Orden de 5 de septiembre de 1985 sobre actualización de la determinación de la biodegradabilidad de agentes tensioactivos. (BOE n°260, de 30 de octubre de 1985).
- Orden de 5 de septiembre de 1985 sobre procedimiento a emplear para la realización de los ensayos exigidos en el anejo I de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes. (BOE nº221, de 14 de septiembre de 1985).
- Orden de 26 de mayo de 1988 por la que se normalizan los envases para detergentes en polvo de uso doméstico. (BOE nº135, de 6 de junio de 1988).
- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE nº198, de 19 de agosto de 1994).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE n.º 160, de 5 de julio de 1997).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n.º 85, de 9 de abril de 2022).
- Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores. (BOE nº118, de 18 de mayo de 1999).
 - Corrección de errores: Corrección de errores del Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores (BOE nº212, de 4 de septiembre de 1999).
- Directiva 03/4/CE, 28/1/03, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo. (DOUE L 41/26, 14/2/03)
- Reglamento CE N°648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes. (DOUE n°104, de 8 de abril de 2004).

Modificación:



- Reglamento CE n.º 907/2006 de la Comisión, de 20 de junio de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre detergentes, con el fin de adaptar sus anexos III y VII (DOUE nº168, de 21 de junio de 2006).

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA PERSONA CONTRATISTA